



## Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 para las escuelas de Oregon

Preguntas frecuentes sobre la Sección 504 para las escuelas de Oregon.....	1
¿Qué estudiantes están protegidos por la Sección 504? .....	2
¿Qué es un “impedimento físico o mental”? .....	2
¿Qué significa “limita sustancialmente”? .....	2
¿Es necesario un diagnóstico para determinar que une estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504? .....	2
¿Qué es la “elegibilidad técnica”? .....	2
¿Se consideran discapacidades las discapacidades temporales según la Sección 504? .....	3
¿Qué es una evaluación 504? .....	3
¿Qué es FAPE? .....	3
¿Qué significa “colocación”? .....	3
¿Quién toma la determinación sobre la elegibilidad y la ubicación? .....	3
¿Cuál es el papel del parent/madre/cuidadore en la toma de decisiones de la Sección 504? .....	3
¿Existen reglas o regulaciones que requieran el uso de procesos o formularios 504 específicos?.....	4
¿Quién puede ser le Coordinadore 504? .....	4
¿Qué debe hacer un distrito o escuela cuando un parent/madre/cuidadore solicita una evaluación 504? .....	4
¿Cuáles son los servicios apropiados que pueden incluirse en el Plan 504? .....	4
¿Une estudiante necesita tanto un IEP como un Plan 504? .....	4
¿Une estudiante necesita tanto un Plan de Salud Individualizado (IHP) como un Plan 504? .....	4
¿Son necesarias reevaluaciones y revisiones de la Sección 504? .....	4
¿Cuándo se puede dar de baja a une estudiante de los servicios 504?.....	5
¿Oregon tiene sus propias leyes con respecto a les estudiantes que son elegibles según el 504?.....	5
¿Qué tipos de quejas se pueden presentar con respecto a la discriminación por discapacidad prohibida por la Sección 504? .....	5

## ¿Qué estudiantes están protegidos por la Sección 504?

La Sección 504 cubre a los estudiantes calificados con discapacidades que asisten a escuelas que reciben asistencia financiera federal. La Sección 504 define a un estudiante calificado con una discapacidad como alguien que:

1. tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida; o
2. tiene antecedentes de dicho impedimento; o
3. es considerado como alguien que tiene dicho impedimento.

## ¿Qué es un “impedimento físico o mental”?

Las regulaciones de la Sección 504 no establecen una lista exhaustiva de condiciones específicas que pueden constituir impedimentos físicos o mentales debido a la dificultad de asegurar la exhaustividad de dicha lista. La determinación de si un estudiante tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una actividad importante de la vida debe realizarse de forma individualizada, considerando todos los datos relevantes y debe ser determinada por el Equipo 504.

## ¿Qué significa “limita sustancialmente”?

La Sección 504 no proporciona una fórmula o escala para medir una limitación sustancial. Sin embargo, la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act, ADA) ha definido desde hace mucho tiempo “limita sustancialmente” como que una persona no puede o está significativamente restringida en cuanto a la condición, manera o duración en la que puede realizar la actividad principal de la vida en comparación con una persona promedio. “Persona promedio” significa el promedio para la edad o el grado del estudiante en una población grande, como el estado o el país. La comparación **no** es con el potencial del estudiante, con sus hermanos o con otros estudiantes de la clase o la escuela.

## ¿Es necesario un diagnóstico para determinar que un estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504?

No. Según la Sección 504, un distrito debe evaluar a un estudiante si sabe o sospecha que el estudiante puede tener una discapacidad. El distrito puede solicitar que el padre o la madre proporcionen información médica o puede solicitar su consentimiento para obtener información médica directamente del proveedor, si dicha información ya existe. Sin embargo, si el distrito sospecha que existe una discapacidad y el padre o la madre no pueden proporcionar esta información, y el distrito concluye que esta información es necesaria para determinar si el estudiante tiene una discapacidad y la educación específica y los servicios relacionados necesarios, el distrito debe ayudar al padre o a la madre a obtener esta información, incluso si esto implica un costo para el distrito.

## ¿Qué es la “elegibilidad técnica”?

Dado que la elegibilidad de la Sección 504 de la Ley de Enmiendas a la ADA (ADA Amendments Act, ADAAA) (2008) no depende de la necesidad de servicio del estudiante, los estudiantes que son elegibles pero no necesitan servicios a veces se describen como estudiantes “técnicamente elegibles”. Lo más común es que

estos estudiantes sean elegibles bajo los requisitos de “registro de” o “considerado como” de la Sección 504. A los estudiantes técnicamente elegibles se les otorgan las protecciones de derechos civiles de la Sección 504.

## **¿Se consideran discapacidades las discapacidades temporales según la Sección 504?**

Una discapacidad temporal podrá considerarse una discapacidad según el caso. Si la discapacidad temporal es tan grave que limita sustancialmente una actividad importante de la vida, entonces puede considerarse una discapacidad según la Sección 504.

## **¿Qué es una evaluación 504?**

Una evaluación 504 generalmente comienza con una revisión de la información existente, como la información proporcionada por el padre o la madre; cualquier evaluación realizada por la escuela; información de los proveedores de tratamiento del estudiante, si los hay; registros académicos; registros de asistencia; resultados de evaluaciones estatales, etc. Una evaluación puede ser amplia, e incluir datos de logros, listas de verificación de comportamiento y otras medidas, o limitada, como datos médicos. La evaluación debe ser suficiente para determinar si el estudiante tiene una discapacidad según la Sección 504 y, de ser así, si el estudiante necesita un Plan 504 para tener acceso y participar en los beneficios de la educación pública.

## **¿Qué es FAPE?**

FAPE significa “educación pública gratuita y apropiada”. Los estudiantes con discapacidades deben recibir educación y servicios relacionados sin costo, a excepción de las tarifas estándar que pagan todos los estudiantes. “Apropiado” significa que la educación y los servicios relacionados deben satisfacer sus necesidades individuales tan eficazmente como las de los estudiantes sin discapacidades.

## **¿Qué significa “colocación”?**

La colocación es esencialmente la educación y los servicios relacionados proporcionados a un estudiante con una discapacidad, y el lugar en el que el estudiante recibe esos servicios. La colocación puede conceptualizarse como el Plan 504.

## **¿Quién toma la determinación sobre la elegibilidad y la ubicación?**

El único órgano de toma de decisiones permitido es el Equipo 504, que está compuesto por un grupo de personas con conocimientos: alguien que conoce al estudiante, alguien que conoce los datos de la evaluación y alguien que conoce las opciones de ubicación. La toma de decisiones unilateral está prohibida por la Sección 504.

## **¿Cuál es el papel del parent/madre/cuidadore en la toma de decisiones de la Sección 504?**

Dependiendo de los procedimientos adoptados por el distrito, es probable que el parent o la madre sea un miembro invitado del Equipo 504 y pueda participar en la toma de decisiones en equipo. El parent o la madre debe dar su consentimiento para una evaluación 504 y la ubicación inicial de su hijo (implementación del Plan 504 inicial).

## **¿Existen reglas o regulaciones que requieran el uso de procesos o formularios 504 específicos?**

Los distritos receptores deben establecer sus propios procesos y procedimientos que cumplan con las regulaciones de implementación de la Sección 504 para las escuelas primarias y secundarias públicas. ODE proporciona formularios de muestra opcionales en la página web [Recursos para coordinadores de la Sección 504](#).

## **¿Quién puede ser le Coordinadore 504?**

Cada distrito receptor debe designar une empleade para supervisar el cumplimiento de la Sección 504, conocido como le Coordinadore 504. Les coordinadores 504 a menudo tienen personas designadas a nivel de edificio para facilitar los procesos 504 para estudiantes individuales. Diches designadas generalmente no tienen la independencia ni la autoridad para coordinar todas las responsabilidades del 504, como responder a quejas y realizar investigaciones de derechos civiles. Es esencial aclarar los roles.

## **¿Qué debe hacer un distrito o escuela cuando un padre/madre/cuidadore solicita una evaluación 504?**

El distrito puede continuar con sus procedimientos adoptados para evaluar al estudiante para su elegibilidad 504 o puede negarse a evaluarle. En cualquier caso, el distrito debe proporcionar una notificación por escrito de la decisión y proporcionar al padre/madre/cuidadore una copia de las garantías procesales de la Sección 504, incluida la opción de presentar una queja.

## **¿Cuáles son los servicios apropiados que pueden incluirse en el Plan 504?**

Servicios necesarios para que le estudiante participe y se beneficie del programa educativo del distrito comparable a les estudiantes que no tienen discapacidades en la población general. Estos pueden ser adaptaciones educativas o ambientales, modificaciones de políticas o procedimientos o servicios relacionados.

## **¿Un estudiante necesita tanto un IEP como un Plan 504?**

No. Todes les estudiantes con una discapacidad bajo la IDEA tienen protecciones de derechos civiles que les otorga la Sección 504. Todos los componentes del programa educativo de une estudiante deben incorporarse al IEP.

## **¿Un estudiante necesita tanto un Plan de Salud Individualizado (IHP) como un Plan 504?**

Tal vez. Para les estudiantes con condiciones médicas que no cumplen con la definición de discapacidad según la Sección 504, no se requiere un Plan 504. Para les estudiantes con condiciones médicas que requieren atención médica en la escuela y que se considerarían una discapacidad según la Sección 504, un IHP debe estar vinculado a su Plan 504.

## **¿Son necesarias reevaluaciones y revisiones de la Sección 504?**

Las regulaciones de la Sección 504 requieren que se realicen reevaluaciones periódicamente, lo que puede interpretarse como cada tres años o según sea necesario. Los distritos también deben realizar una

reevaluación antes de un cambio significativo de ubicación, que incluye la exclusión del programa educativo por más de 10 días escolares en un año escolar, la transferencia de una estudiante de un tipo de programa a otro o la terminación o reducción significativa de un servicio relacionado. Una revisión de la Sección 504 no está conceptualizada en las regulaciones. Puede ser una buena práctica que un distrito adopte procedimientos para notificar anualmente al padre o la madre sobre sus derechos y garantías procesales y ofrecer una reevaluación 504 si las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante han cambiado.

### **¿Cuándo se puede dar de baja a una estudiante de los servicios 504?**

El Equipo 504 necesitaría determinar, a través de una reevaluación, si una estudiante ya no tiene una discapacidad o limitaciones de acceso. Sin embargo, debido a que el estudiante puede tener antecedentes o ser considerado como alguien que tiene una discapacidad, aún puede ser técnicamente elegible.

### **¿Oregon tiene sus propias leyes con respecto a los estudiantes que son elegibles según el 504?**

Sí. Los más notables son el estatuto del Programa de Jornada Escolar Abreviada ([ORS 343.321 a 343.333](#)); el estatuto de Evaluaciones Conductuales Funcionales y Planes de Intervención Conductual ([ORS 343.154](#)); la regla de Exenciones ([OAR 581-021-0009](#)); y el estatuto y regla de Discriminación Prohibida ([ORS 659.850](#); [OAR 581-021-0045](#)).

### **¿Qué tipos de quejas se pueden presentar con respecto a la discriminación por discapacidad prohibida por la Sección 504?**

Las quejas por discriminación se pueden presentar a nivel de distrito y [apelar ante ODE](#). También se pueden presentar quejas por discriminación ante la [Oficina de Derechos Civiles \(Office for Civil Rights, OCR\)](#) del Departamento de Educación de EE. UU. en primera instancia. El padre/madre/tutore también pueden solicitar una [audiencia de debido proceso](#) con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su estudiante con una discapacidad según la Sección 504. Las violaciones al [Programa de Jornada Escolar Abreviada](#) se pueden presentar ante ODE por [correo electrónico](#). Finalmente, la Sección 504 y el Título II de la ADA permiten demandas civiles.